

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA

Funza, Cundinamarca, nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Rad. 2013-00222

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y lo solicitado en memorial allegado por la parte demandante [F.198], el Despacho dispone:

Primero: Cumplidos los requisitos previstos en el numeral tercero del artículo 316 del C.G.P., se **ACEPTA EL DESISTIMIENTO RESPECTO DE LOS EFECTOS DERIVADOS DE LA SENTENCIA**, dictada el día veintinueve (29) de marzo de dos mil diecisiete (2017), al interior del proceso ejecutivo singular promovido por GUSTAVO TORRES MARTÍNEZ contra CLAUDIA XIMENA PABA DE TORRES.

Segundo: Se ordena la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Los bienes aquí desembargados y/o los remanentes pónganse a disposición de la autoridad requirente. Líbrense los oficios correspondientes

Tercero: Condénese en costas del proceso a la parte demandante. Para tal fin, se señala como agencias en derecho la suma de \$ 3'000.000 = Por secretaría practíquese la liquidación correspondiente.

Cuarto: Cumplido lo anterior, archívese el proceso (art 122 CGP).

Notifíquese (2),

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO', written over the printed name.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ (2)